



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura local ubicado en  
Psje. Sofia S/N km 1½ Hijual Azapa  
por activar sin Patente Municipal.

DECRETO: N° **1951** /2.025  
ARICA, 19 de Febrero de 2025

EXENTO

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Memorándum Nro. 019/2025 de Inspecciones Generales, Parte N° 169.551 de fecha 27 de enero del 2025 para el Segundo Juzgado de Policía Local.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Memorándum Nro. 019/2025 de fecha 28 de enero de 2025, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local ubicado en **PASAJE SOFIA S/N, KM 1 ½ HIJUAL, AZAPA**, sorprendiendo la activación de **CENTRO DEPORTIVO Y RECREACION**, sin contar con la respectiva Patente Municipal. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte N° 169.551 para el Segundo Juzgado de Policía Local, comuna de Arica.
7. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, del local comercial ubicado en **PASAJE SOFIA S/N, KM 1 ½ HIJUAL, AZAPA**, activado por **DANTE TARQUE CALLE**, cedula de identidad [REDACTED], por activar el giro **CENTRO DEPORTIVO Y RECREACION**, sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **DANTE TARQUE CALLE** o quien se encuentre en el local ubicado **PASAJE SOFIA S/N, KM 1 ½ HIJUAL, AZAPA**, de la comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

  
**LORENA ZEPEDA FLORES**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**ARTURO GOMEZ GONZALEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/LZF/MGV/MG/RMR/rmr